

Mañita
Nº 182

Nº 25474-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1515 611

En ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; la Ley Nº 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; la Ley Nº 3091 del 18 de febrero de 1963 y reformada por la Ley Nº 5337 del 27 de agosto de 1973, Ley de Creación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo Nº 11147-T del 6 de febrero de 1980, Reglamento Orgánico de la Dirección General de Transporte Marítimo.

Considerando:

1º—Que por Acuerdo de la Junta Directiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, en el artículo IV-C de la sesión ordinaria Nº 30-96 celebrada el 19 de agosto de 1996, se aprobó una recalificación de las tarifas por los servicios portuarios que brinda JAPDEVA.

2º—Que la recalificación tarifaria tiene como propósito la creación de un fondo de compensación social y de reactivación económica para la provincia de Limón que contribuya a solventar su problemática socioeconómica, principalmente la del Cantón Central.

3º—Que es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Marítimo lo referente a la aprobación de las tarifas aplicables a los diferentes servicios marítimos y portuarios, según el Decreto Ejecutivo Nº 11147-T del 6 de febrero de 1980.

4º—Que mediante oficio P.E. 261-96 del 30 de agosto de 1996, la Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA solicita al Ministro de Obras Públicas y Transportes la aprobación de la recalificación tarifaria mencionada. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º—Modifíquense los numerales 1), 2) y 6) del artículo 1. del Decreto Ejecutivo Nº 20003-MOPT del 20 de setiembre de 1990, publicado en "La Gaceta" Nº 201 del 24 de octubre de ese mismo año, y el numeral 7) del artículo 1. del Decreto Ejecutivo Nº 20194-MOPT del 17

de enero de 1991, publicado en "La Gaceta" Nº 21 del 30 de enero de 1991, para que se lean de la siguiente manera:

1. Atención a las Naves por TRB

Naves Convencionales	\$0,23
Naves Roll-on Roll-off	0,23
Naves granel sólido	0,19
Naves tanque petroleras	0,19
Naves granel líquido	0,19
Naves bananeras	0,19
Naves portacontenedores	0,23
Naves multipropósito	0,23
Naves tanquero gasero	0,19

2. Estadía por metro-eslora-hora

Naves Convencionales	\$0,98
Naves Roll-on Roll-off	1,05
Naves granel sólido	0,70
Naves tanque petroleras	1,20
Naves granel líquido	0,74
Naves bananeras	0,89
Naves portacontenedores	0,98
Naves multipropósito	0,98
Naves tanquero gasero	0,90

6. Muellaje de importación por tonelada métrica (cargos pagados por el naviero)

Hierro en lingotes despacho directo	¢ 272,20
Hierro en lingotes despacho indirecto	295,00
Bobinas de papel despacho directo	272,20
Bobinas de papel despacho indirecto	295,00
Saquería despacho directo	272,20
Saquería despacho indirecto	295,00
Maquinaria y vehículós	295,00
Mercadería general	295,00
Mercadería general Ro-Ro	512,50
Maquinaria y equipo Ro-Ro	512,50
Portacontenedores mercadería general	512,50
Portacontenedores maquinaria y equipo	512,50
Multipropósito mercadería general unitaria	272,20
Multipropósito mercadería general fraccionada	295,00

Portacontenedores mercadería general y equipo	225,00
Muellaje importación tara	295,00
Granel sólido	211,80
Granel líquido	73,80
Granel líquido (petróleo y gas)	112,00
	112,00

7. Muellaje:

Muellaje de exportación por tonelada métrica, cargos pagados por el naviero:

Portacontenedores mercadería general	¢ 448,00
Ro-Ro productos no tradicionales	320,00
Ro-Ro mercadería general	448,00
Ro-Ro maquinaria y equipo	448,00
Portacont. productos no tradicionales	320,00
Portacont. mercadería general	245,00
Portacont. maquinaria y equipo	245,00
Multipropósito productos no tradicionales	207,50
Multipropósito mercadería general unitaria	245,00
Multipropósito mercadería general fraccionada	245,00
Multipropósito maquinaria y equipo	245,00
Muellaje exportación tara	193,50
Cemento	166,00
Mercadería general	245,00
Café	245,00
Mercadería en general	309,00

Muellaje de exportación por tonelada métrica, cargos pagados por el exportador:

Banano	¢ 265,00
Productos no tradicionales	284,25

Artículo 2°—Las tarifas anteriores rigen a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas del día nueve de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Silva Vargas.—1 vez.—C-6700.—(53627).